

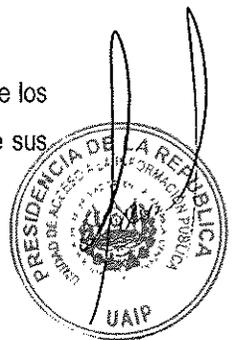
Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del cinco de enero de dos mil quince.

Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro de diciembre del año próximo pasado, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de la licenciada [REDACTED], quien requiere: "(...) *estado actual del Anteproyecto de Ley de la Función Pública y Cuáles son los siguientes pasos*. Dicho requerimiento, ingresó al sistema de solicitud de información en línea de la página web de Gobierno Abierto. Ante dicha solicitud, el suscrito previno al peticionaria para que subsanara la misma con base a las facultades establecidas en el artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) en relación a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento.
2. El día diez de diciembre de dos mil catorce, se recibió en esta Unidad correo electrónico de la licenciada [REDACTED] por medio del cual remitió solicitud de información debidamente firmada. Además manifestó: "(...) *Al mes de diciembre de 2014 ¿en qué etapa se encuentra el Anteproyecto de la Ley de la Función Pública? ¿Finalizó el proceso de consulta de dicho Anteproyecto? ¿Cuándo se tiene programado enviar a la Asamblea Legislativa?*". Lo anterior, con el fin de cumplir con la prevención efectuada.
3. Mediante resolución de día diez de diciembre de dos mil catorce, el suscrito dio inicio al procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por la peticionaria.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

- l) *Respecto al proceso de consulta del Anteproyecto de la Ley de la Función Pública.*



Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República la información requerida por la peticionaria. Como respuesta al memorándum dicho funcionario argumentó:

(...) El 21 de noviembre de 2013 la entonces Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado (SSGME) de la Secretaría para Asuntos Estratégicos concluyó el proceso de consulta del anteproyecto de Ley de la Función Pública, la cual constó de dos momentos:

- a) Primera Consulta. Realizada durante el período comprendido entre el 24 de septiembre y 15 de octubre de 2012, la cual permitió la participación de 300 personas provenientes de 100 instituciones, entre ellas, universidades, ongs, sindicatos, integrantes de Comisiones de Servicio Civil y representantes de la misma administración pública, entre otros.*
- b) Segunda consulta. El proceso de elaboración del anteproyecto de ley no estuvo exento de contradicciones, la índole de los cambios propuestos y los intereses en juego, hicieron que diversos sectores sociales adoptaran posicionamientos frente a la propuesta. Así por ejemplo, una parte importante de los sindicatos de empleados públicos se manifestó en contra del Borrador. La reacción sindical hizo ver la necesidad de analizar con mayor detenimiento los contenidos plasmados en el borrador así como la conveniencia de un trabajo de mayor diálogo y concertación, fue así como se diseñó una segunda etapa de consulta dentro del proceso para la elaboración de una "propuesta definitiva" de Anteproyecto de Ley de la Función Pública.*
- c) Para impulsar ese ejercicio de diálogo y concertación, la SSGME gestionó con el sistema de Naciones Unidas, de modo particular con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y con el Programa de Naciones Unidas con el sector sindical, fue así que con su intervención, durante la primera quincena del mes de marzo de 2013 se realizaron 6 talleres de 8 horas cada uno, con miras a estrechar la comunicación con las organizaciones sindicales. Para tal propósito se convocaron a 56 representantes de 12 federaciones y confederaciones que tienen en su seno a organizaciones del sector público. La OIT apoyó además con la participación de 2 expertos.*
- d) Fue así que, con dicho apoyo, se llevó a cabo la segunda consulta, en esta ocasión desarrollada con el sector sindical, sin embargo, las 6 jornadas realizadas no fueron suficientes, por lo que posterior a aquellas se llevaron a cabo otras reuniones de trabajo, con un grupo de 12 delegados sindicales, en un primer momento, y con 5 delegados después, con quienes se revisó hasta en el mes de agosto de 2013 la totalidad de la propuesta de anteproyecto hasta generar un documento que reunió un consenso más amplio con dicho sector.*

Posteriormente, el día 21 de noviembre de 2013, la SSGME hizo entrega a la entonces Secretaría para Asuntos Estratégicos del Anteproyecto de Ley de la Función Pública, texto que incorporó todas las modificaciones realizadas al primer borrador.

II) Sobre el envío del citado Anteproyecto a la Asamblea Legislativa.

Dentro del mismo requerimiento enunciado en el apartado anterior, el citado funcionario señaló que:

"(...) El texto del anteproyecto fue remitido, conforme lo establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, encontrándose pendiente el dictamen de dicha Secretaría así como las valoraciones que sobre el mismo realice la actual gestión de gobierno, razón por la cual no se ha hecho remisión alguna a la Honorable Asamblea Legislativa.

Por otro lado, de manera simultánea, y dando cumplimiento al compromiso que adquirió la SSGME en el proceso de consulta, el Anteproyecto de Ley fue remitido, el 25 de noviembre de 2013, a la OIT, a los departamentos de Diálogo y Gobernanza y al de Normas Internacionales del Trabajo, para que analizaran la congruencia o no del Anteproyecto de Ley de la Función Pública con las Normas Internacionales del Trabajo. La OIT remitió el resultado de su análisis el 12 de abril de 2014*.

En vista que la comunicación efectuada por la Secretaria de este ente obligado, no se encuentran limitadas en su divulgación; corresponde hacer del conocimiento a la peticionaria la respuesta ofrecida por el referido funcionario público, así como la entrega de la información pretendida por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la Licenciada [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución, y la entrega de la información pretendida por medio de este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública